

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 02 DIC 2022

Proceso N° 2022-00332.

Como los documentos aportados reúnen los requisitos requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., el Juzgado, **resuelve:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTÍA** en favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, y en contra de **JUAN MANUEL MARTINEZ SANCHEZ**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de **\$304.658.996,00** por concepto de saldo insoluto de la obligación representado en el pagare aportado como base del recaudo.
2. Por la suma de **\$16.212.871** por concepto de interés de plazo, causados de conformidad a como se discrimina en el numeral 4 de los hechos del escrito de la demanda.
3. Por los intereses de mora de la indicada en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, exigibles desde el 16 de marzo de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Córrase traslado al demandado por el termino de diez días y otórguele el termino de cinco días para que cancele voluntariamente la obligación.

TERCERO: Tramitar la demanda por el proceso ejecutivo singular.

CUARTO: Notifíquese al demandado según lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o según los canones de los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso

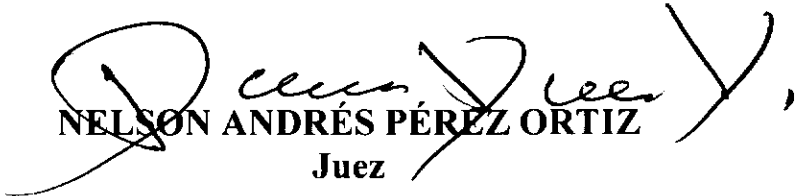
QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado **JUAN FERNADO PUERTO ROJAS**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEXTO: Secretaría dese cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

7x

SEPTIMO: Se requiere a la profesional, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, indicar la forma como se obtuvo el correo de su contraparte y aportar las evidencias de ello y acerca de la utilización del correo electrónico de la pasiva, conforme a lo normado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Poder Judicial
Poder Judicial Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El presente auto se notifica por Estado

Nº 066 Fecha 05 DIC 2022



